

CARTA CIRCULAR N° 015-GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

24 ENE 2019

Señor
GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE O DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO
Presente-

Asunto: Implementación de la convocatoria abierta del Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD



Referencia: a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017
b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que la Comisión Nacional de Concurso conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 1789-GG-ESSALUD-2017 y modificada con Resoluciones de Gerencia General Nos. 342 y 1518-GG-ESSALUD-2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60° del "Reglamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los Profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD" aprobado mediante las resoluciones de la referencia, ha considerado realizar la **convocatoria abierta** para la asignación de los cargos de Jefaturas Asistenciales de Enfermería en los Centros Asistenciales en el ámbito del órgano a su cargo.

Al respecto, resulta pertinente indicar que la convocatoria abierta señalada en el artículo mencionado en el párrafo precedente consiste en la convocatoria de los cargos y plazas jefaturales en Enfermería que no fueron cubiertos en la etapa interna (primera etapa), a lo que se incorporan aquellos que no fueron considerados en la misma pero que cuentan con disponibilidad presupuestal, para lo cual podrán participar los profesionales de Enfermería que laboran en las Redes Prestacionales, Redes Asistenciales, Centro y/o Instituto Especializado accediendo a dichos cargos, siempre que cumplan con los requisitos básicos y mínimos establecidos en el Reglamento de Concurso.



En tal sentido, la implementación de la convocatoria abierta se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Concurso en mención, el mismo que será desarrollado por la Comisión de Concurso (CDC) conformada en el ámbito del Órgano Desconcentrado (OODD) en virtud a los Lineamientos Generales consignados en la presente; asimismo, se adjunta la información que se indica a continuación:

- Aviso de Convocatoria General del concurso - Convocatoria abierta.
- Modelo de Aviso de Convocatoria (para la CDC).
- El Cronograma de Actividades del concurso que corresponde a la Convocatoria abierta, al cual debe sujetarse la CDC del OODD.
- Flujograma del proceso de concurso interno (Convocatoria abierta).

En lo que concierne a la relación de cargos y plazas de jefaturas asistenciales en Enfermería a considerar en la convocatoria para el concurso en la etapa abierta, debemos señalar que será alojado en el portal web institucional en un plazo máximo de siete (07) días calendarios antes de la fecha señalada para la inscripción consignada en el Cronograma de Actividades adjunto, y que será comunicado a las CDC oportunamente.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por lo expuesto, agradeceré que el OODD a su cargo tenga a bien disponer lo pertinente a efecto de realizar una difusión amplia y oportuna tanto del Reglamento de concurso como de la presente carta circular en las dependencias del órgano a su cargo, la cual es obligatoria durante el período de la convocatoria, así como de la información correspondiente a la misma, la que también está alojada en el portal web institucional.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,





JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV.

c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC)
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.
Proy. 58-3661-2019

NIT N° 069-2016-050

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO (CNC)

LINEAMIENTOS GENERALES

CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)

La Comisión Nacional de Concurso (CNC) conformada por Resolución de Gerencia General N° 1789-GG-ESSALUD-2017 y modificada con Resoluciones de Gerencia General Nos. 342 y 1518-GG-ESSALUD-2018 es la encargada de efectuar la convocatoria del proceso de concurso interno para la asignación de cargos de jefaturas asistenciales de Enfermería en los centros asistenciales de la Institución, y desarrollar la adopción de las acciones correspondientes a efecto de la correcta implementación de lo dispuesto en el Reglamento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018, para lo cual ha considerado pertinente establecer los lineamientos generales para la Convocatoria Abierta que se exponen a continuación:

1. La CNC cumplirá estrictamente las funciones señaladas en el artículo 16° del Reglamento de concurso.
2. Cada Comisión de Concurso (CDC) conformada en las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales, Instituto y/o Centro Especializado desarrollarán las actividades y funciones que le competen a efecto del debido desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, así como lo que disponga la Comisión Nacional de Concurso (CNC) y la Gerencia Central de Gestión de las Personas.
3. Los miembros de la CDC analizarán las disposiciones y anexos del Reglamento de concurso, a fin de socializar su contenido de manera que lleve a cabo el proceso en mención; asimismo, deberán cumplir de manera estricta lo dispuesto en los artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 21° en lo relacionado a sus funciones, acuerdos y actas de la CDC e impedimentos de los miembros que la conforman.
4. La CDC deberá ceñirse estrictamente al cumplimiento del Cronograma de Actividades del concurso establecido por la CNC, a fin de evitar retrasos e interferencias que afecten el desarrollo del mismo.
5. La CDC verificará que los cargos a convocar se encuentren considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobados vigentes, conforme lo señala el Artículo 7° del Reglamento de concurso.
6. La CDC deberá tener presente el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar del concurso, así como del Artículo 9° en lo que concierne a los impedimentos para postular.
7. En relación a la actividad denominada “Evaluación de requisitos básicos y mínimos” señalada en el literal b) del Artículo 25° del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que ésta consiste en la revisión que realice la CDC del Órgano Desconcentrado de los servidores participantes que presentaron sus expedientes en las Oficinas de Recursos Humanos (ORH) de los Órganos Desconcentrados (OODD), y que están en condiciones de participar en el concurso (participantes aptos), para lo cual se deberá realizar en forma previa las acciones de verificación siguientes:
 - a) Que hayan presentado la documentación señalada en los Artículos 8 y 28°, y que acrediten los requisitos mínimos indicados en los Artículos 10° y 11°.
 - b) Que como resultado del contraste del reporte de participantes inscritos por el SISPROM y el registro de los expedientes recibidos por el CDC que debe ser remitido a la CNC, cumpla con lo dispuesto en los Artículos 26° y 27°.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cabe indicar que la citada actividad es diferente a la Evaluación Curricular, cuya definición está debidamente señalada en el Artículo 37° del Reglamento de Concurso. La CDC remitirá a la CNC la relación de participantes aptos de la Evaluación de Requisitos Básicos y Mínimos, en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

8. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD brindará la debida orientación al servidor participante durante la etapa de inscripción en el plazo establecido para el efecto, considerando lo siguiente:
- El participante deberá tener presente los requisitos de los cargos convocados de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de Salud Supervisor y Profesional de Salud Coordinador que debe cumplir consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de concurso, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 10°, 11° y 12°.
 - El participante al momento de presentar su expediente para la inscripción en el concurso de carácter interno, deberá tener presente lo dispuesto en los Artículos 26°, 27°, 28° y 29° del Reglamento en mención.
 - El postulante deberá tener presente lo dispuesto en el Artículo 33° y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de concurso en lo que concierne a las sanciones en caso de adulteración, falsificación o falta de veracidad en los documentos y declaraciones juradas presentadas.
9. Para la correcta aplicación de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de concurso, deberá tener presente lo siguiente:

- En lo que concierne a la Primera Disposición Transitoria, el servidor que resultó ganador en los procesos de concurso 2009-2012 y 2013-2016 en forma consecutiva en un mismo cargo jefatural asistencial o que estuvo como encargado en los mismos períodos no podrá presentarse nuevamente a dicho cargo; sin embargo, puede presentarse a otro cargo jefatural distinto al que estuvo asignado. Por ejemplo: si un servidor fue asignado por los citados períodos en forma consecutiva asumiendo la Jefatura de Servicio de Enfermería con una denominación específica ubicado en un Hospital Nacional, para el presente concurso no podrá presentarse al mismo cargo, pero si puede presentarse a otro cargo distinto al que estuvo, como la Jefatura de Departamento de Enfermería del mismo Hospital Nacional u otro centro asistencial.

La ORH remitirá a la CDC como documentación sustentatoria la información relativa a los servidores que estuvieron asignados o encargados en el mismo cargo jefatural de Enfermería por 02 períodos consecutivos, para la adopción de las acciones pertinentes.

El servidor que resultó ganador en el proceso de concurso 2013-2016 en un determinado cargo, puede presentarse a otro cargo distinto al que fue asignado, o nuevamente al mismo cargo por segunda vez, y en caso sea esto último, la ORH deberá remitir a la CDC como documentación sustentatoria la resolución de renovación de encargo por los años 2017 y 2018 en mérito a lo dispuesto en la Carta Circular N° 273-GCGP-ESSALUD-2018, que debe ser confirmado con la evaluación de su gestión y será realizada por el jefe inmediato y/o el Jefe del OODD, para la adopción de las acciones pertinentes.

- En relación a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria, la CDC deberá informar a la CNC si para el presente concurso existen cargos de Jefe de Departamento de Enfermería ubicado en unidades altamente especializadas en un centro asistencial de reciente creación o que se haya dado modificación en estructura orgánica aprobada mediante acto resolutorio del nivel competente, el mismo que deberá ser confirmado por la Sub Gerencia de Programación de Recursos Humanos (SGPRH) de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano (GPORH). En tal sentido, para la Evaluación Curricular en lo que concierne al requisito de experiencia profesional consignado en el literal b) del Anexo N° 03 para el citado cargo, será reemplazado por la experiencia consignada para el mismo en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) vigente.



- Respecto a lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria, para efecto del desarrollo del concurso sobre la base de la información de cargos y plazas jefaturales de Enfermería reportado por la GCGP, la CNC consignará las Área Críticas según lo señalado en el Anexo N° 09 para aquellos cargos con la denominación de Jefe de Servicio Asistencial que se encuentren ubicados en las dependencias asociadas al área en mención.
10. La CNC dará la conformidad a la Evaluación Psicotécnica propuesta por la GCGP, considerando las características indicadas en el Artículo 36° del Reglamento de Concurso, la cual será remitida a las CDC que cuenten con cargos en concurso de acuerdo al plazo señalado en el Cronograma de Actividades. Cabe señalar que los miembros de la CNC y de la CDC son responsables solidarios de mantener la discreción y confidencialidad que amerita el caso.
 11. La CDC deberá considerar estricta observancia a lo dispuesto en el Artículo 37° del Reglamento de concurso en lo referente a la Evaluación Curricular, para lo cual a efecto de la evaluación del expediente que presente el participante, consignará el puntaje correspondiente conforme lo señalado en el Anexo N° 04, así como las consideraciones señaladas en los Artículos 31° y 32° del dispositivo en mención.
 12. Para la calificación del proyecto del Plan de Gestión que presente el participante, la CDC deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en los Artículos 38° y 40°, de los puntajes según el cuadro del Artículo 39° y los lineamientos según el Anexo N° 05 del Reglamento de concurso.

Asimismo, según lo señalado en el Artículo 41° la CDC en coordinación con el OODD establecerá las acciones para que, previo a la presentación del Plan de Gestión, los participantes puedan tener acceso al Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, específicamente de la dependencia a la cual postula, y para la evaluación en mención deberá presentar el diagnóstico situacional del órgano asistencial al cual accede.
 13. La Evaluación de Conocimientos será elaborada por la CNC, y lo remitirá a las CDC el mismo día conforme el plazo señalado en el Cronograma de Actividades.
 14. La CNC remitirá a las CDC la información siguiente relativa a la Convocatoria Abierta:
 - Aviso de Convocatoria General.
 - Modelo de Aviso de Convocatoria.
 - El Cronograma de Actividades del proceso de concurso al cual deberá sujetarse las CDC a efecto de su ejecución.
 - Flujograma del concurso en la etapa abierta.
- Con respecto a la publicación de la relación de los cargos y plazas jefaturales de Enfermería a través del portal informático institucional, éste se hará en un plazo máximo de siete (07) días calendarios antes de la fecha establecida para la inscripción de postulantes según el Cronograma de Actividades
15. La CDC deberá cumplir obligatoriamente los artículos comprendidos en el Capítulo VI – De los resultados, y Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles consignado en el Reglamento de Concurso, siendo pertinente indicar que conforme lo dispone la Décimo Sexta Disposición Complementaria, los casos no previstos a efectos de su atención serán resueltos por la CNC con el apoyo técnico de la GCGP.
 16. La CDC con el apoyo de la ORH del OODD deberá difundir el proceso de concurso y publicarlo durante el período de convocatoria conforme lo dispone la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento en mención, siendo ello de obligatorio cumplimiento.

Lima,

CONVOCATORIA GENERAL

CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

SE COMUNICA A LAS REDES PRESTACIONALES, REDES ASISTENCIALES, CENTROS Y/O INSTITUTOS ESPECIALIZADOS EL INICIO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE CONCURSO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 767-PE-ESSALUD-2017 PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA.

PARA EL EFECTO, SE ANEXA A LA PRESENTE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA ABIERTA, DEBIENDO SEÑALAR QUE LA RELACIÓN DE LOS CARGOS Y PLAZAS DE JEFATURAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA QUE SE CONVOCARÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO SE DIFUNDIRÁ EN EL PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, LA MISMA QUE PODRÁ SER APRECIADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

EN TAL SENTIDO, LAS COMISIONES DE CONCURSO REALIZARÁN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS INTERNAS EN SU ÁMBITO, CONSIGNANDO EN ELLA LOS CARGOS Y PLAZAS A SER CONSIDERADOS EN EL CONCURSO UNA VEZ QUE HAYA SIDO DIFUNDIDO EL MISMO, EN LA QUE PARTICIPARÁN LOS SERVIDORES QUE OSTENTAN EL CARGO DE ENFERMERA, LABOREN EN EL ÁMBITO DE CUALQUIER ÓRGANO DESCONCENTRADO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CARGO QUE SOLICITAN PRESENTARSE CONFORME SE CONSIGNA EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO.

FINALMENTE, LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL Y LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCURSO PODRÁ SER APRECIADA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LIMA, 23 DE ENERO DEL 2019

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

MODELO DE AVISO DE CONVOCATORIA
(para la Comisión de Concurso – CDC)

CONVOCATORIA A CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)

LA COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, CENTRO Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO).....

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 767-PE-ESSALUD-2017 Y MODIFICADO CON RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 651-PE-ESSALUD-2018, CONVOCA A CONCURSO LOS CARGOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES SIGUIENTES:

CENTRO ASISTENCIAL	DEPARTAMENTO/SERVICIO ASISTENCIAL	ÁREA (*)	CARGO	N° PLAZA	CÓDIGO SISPROM

(*) Según se indica en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso (sólo indicarlo cuando se trate de Área Crítica).

LA INSCRIPCIÓN SE REALIZARÁ EN.....(INDICAR LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN).....

EL CONCURSO SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADJUNTO, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO QUE SE DIFUNDE.

(CIUDAD Y FECHA)

COMISIÓN DE CONCURSO DE LA.....(INDICAR RED PRESTACIONAL, RED ASISTENCIAL, CENTRO Y/O INSTITUTO ESPECIALIZADO).....

(NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO)



COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO (CNC)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)

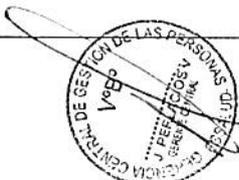
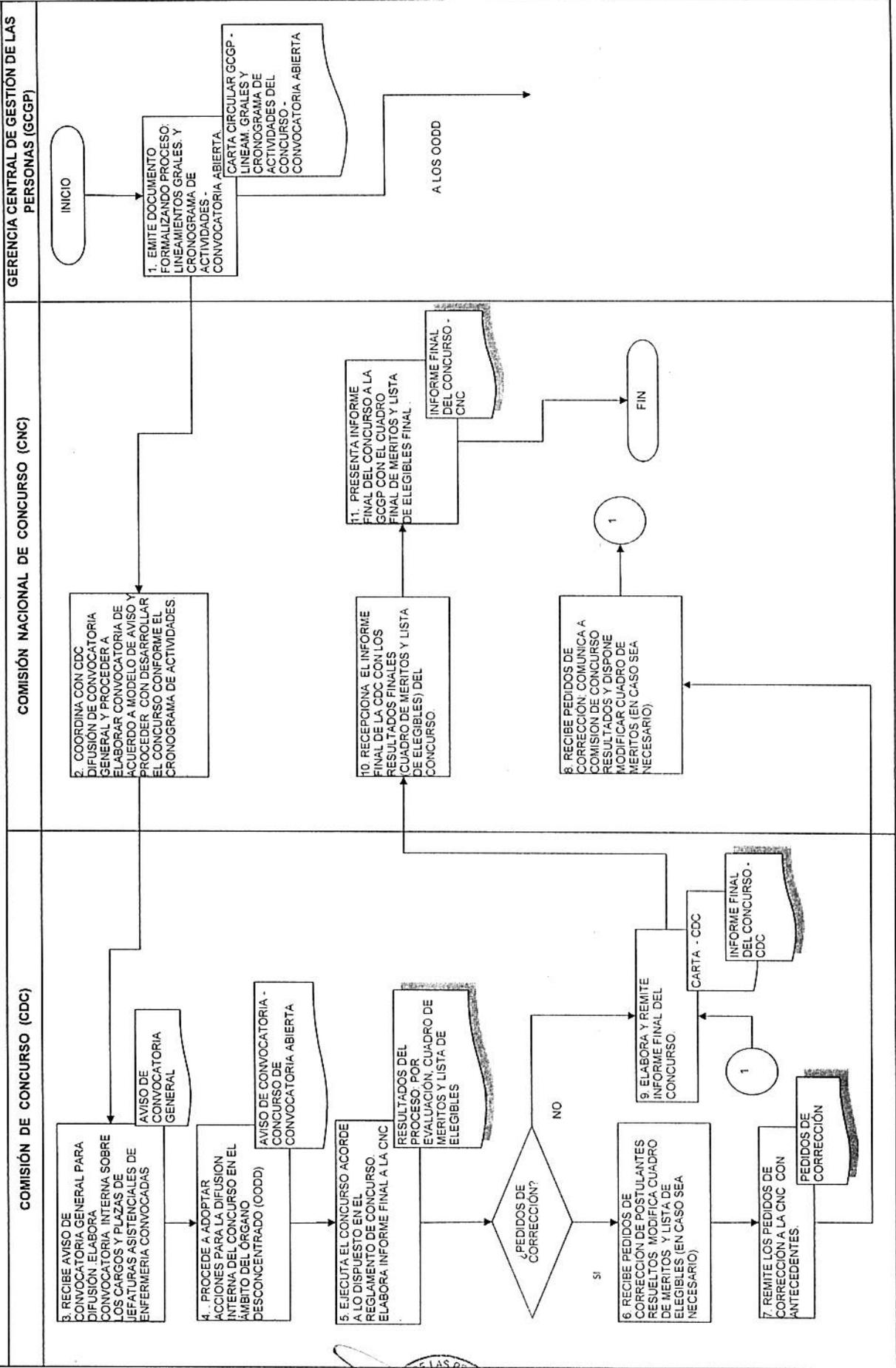
Nº	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1	Inscripción de participantes.	Del 04.02 al 07.02.2019
2	Publicación de participantes inscritos.	08.02.2019
3	Evaluación de requisitos básicos y mínimos.	Del 11.02 al 13.02.2019
4	Publicación de participantes aptos.	14.02.2019
5	Evaluación Psicotécnica.	15.02.2019
6	Publicación de Resultados de la Evaluación Psicotécnica.	Del 18.02 al 19.02.2019
7	Evaluación Curricular – Presentación del proyecto del Plan de Gestión.	Del 20.02 al 22.02.2019
8	Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular.	Del 25.02 al 26.02.2019
9	Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión.	Del 27.02 al 28.02.2019
10	Publicación de Resultados de la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión.	Del 01.03 al 04.03.2019
11	Evaluación de Conocimientos.	05.03.2019
12	Publicación de Resultados de la Evaluación de Conocimientos.	Del 06.03 al 07.03.2019
13	Publicación de Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles.	Del 08.03 al 11.03.2019
14	Recepción de los Pedidos de Corrección presentados por los postulantes ante la CDC.	Del 12.03. al 13.03.2019
15	Envío de los Pedidos de Corrección por parte de la CDC a la CNC.	Del 14.03 al 15.03.2019
16	Resolución de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC.	Del 18.03 al 22.03.2019
17	Publicación del Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles modificado incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos.	Del 25.03 al 26.03.2019
18	Remisión del Informe Final elaborado por la CDC a la CNC.	Del 27.03 al 02.04.2019
19	Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC por parte de la CNC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación.	Del 03.04 al 16.04.2019
20	Elaboración del Informe Final del proceso de concurso por parte de la CNC y su elevación a la GCGP.	Del 17.04 al 30.04.2019



Lima,

GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS (GCGP)
 GERENCIA DE POLÍTICAS Y ORGANIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO (GPROH)
 SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN (SGGI)

REGlamento de Concurso para la Asignación de Cargos de Jefatura de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación de Enfermería en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD
 FLUJOGRAMA - CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)



(*) SUSTENTO: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 767-PE-ESSALUD-2017, MODIFICADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 651-PE-ESSALUD-2018.